



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Oscar Céspedes Betancourth
Radicado: 730434089001 2018 00107 00.

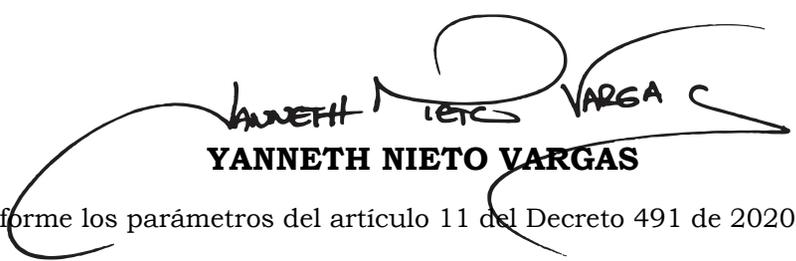
Asunto: Requerimiento

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutante, resulta pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Se advierte a la apoderada judicial del ejecutante, que en la liquidación del crédito presentada el 8 de febrero 2021, se incurrió en error al señalarse como demandado al señor Carlos Arturo Prieto G, sin que corresponda con el del proceso de la referencia, siendo el correcto Oscar Céspedes Betancourt, por lo que debe ajustarle conforme a lo indicado teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento ejecutivo del 28 de junio de 2018, y la sentencia de seguir adelante la ejecución adiada el 08 de noviembre de 2018 en la que se fijó agencias en derecho al ejecutado, es decir, con especificación de los capitales insolutos y de los intereses que se han causado hasta la fecha de su presentación; en consecuencia se ordena a la parte actora que realice nuevamente esta liquidación como quiera que los capitales pactados no coinciden con las sumas por las que se libró mandamiento ejecutivo y se siguió adelante la ejecución; como también no corresponde el nombre del ejecutado, ni los números del pagares, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en precedencia.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020